



## PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD PARA LA TRANSICIÓN DE LA DOCENCIA A MODALIDAD *ON LINE* EN SITUACIONES RELACIONADAS CON LA COVID19

Este procedimiento es una iniciativa de los Vicerrectorados de Profesorado, Docencia e Innovación Educativa y Postgrado y Formación Permanente. Tiene por objeto facilitar la transición de la docencia presencial a la docencia *on line* completa a aquellos docentes que presenten un historial médico que aconseje la reducción de su exposición a un posible contagio a SARS-CoV2 y la prevención de COVID19.

La solicitud de transición completa a docencia *on line* deberá presentarse antes del inicio de cada cuatrimestre al Vicerrectorado de Profesorado, o cuando se presente la condición que motive la solicitud, y deberá acompañarse de la siguiente documentación:

(i) Certificado médico que acredite la enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión, enfermedad pulmonar crónica, diabetes, insuficiencia renal crónica, inmunodepresión, cáncer en fase de tratamiento activo, enfermedad hepática crónica severa, obesidad mórbida, embarazo que justifique el incremento de riesgo de contraer COVID19 por llevar a cabo la actividad docente de forma presencial.

(ii) Propuesta de virtualización de la asignatura/s asignadas en el POD. Ésta deberá ser informada favorablemente por la Comisión de Docencia —en caso de los Grados— o por la Comisión Académica —en caso de los Másteres Universitarios o Títulos Propios— responsable del Grado, Máster Universitario o Título Propio en los cuales se imparten las asignaturas por parte del profesor solicitante. En caso de que la solicitud implique varias asignaturas de distintas titulaciones oficiales y propias, se requerirá informe favorable de las Comisiones de todos los títulos afectados.

(iii) Informe favorable del Director/a del Departamento al que pertenece el profesor solicitante, así como del Decano/a o Director/a del Centro responsable administrativo de la titulación afectada.

El Vicerrectorado de Profesorado, de acuerdo con los Vicerrectorados de Docencia e Innovación Educativa y Postgrado y Formación Permanente, y tras el estudio de la documentación presentada, resolverá sobre la docencia *online* completa del docente solicitante. En ningún caso se autorizará la solicitud si el Centro/s afectado/s estimaren en su informe la falta de garantías para impartir adecuadamente la docencia.

La detección de incumplimientos flagrantes, así como las quejas emitidas por el estudiantado, podrán dar lugar a la anulación de la autorización.

Este procedimiento no será de aplicación en caso de que un profesor reciba una orden de aislamiento, bien por una prueba positiva directa en una prueba de detección de SARS-CoV-2, bien por ser declarado contacto estrecho de un positivo de SARS-CoV-2. En estos supuestos, el profesor deberá comunicar la orden de aislamiento al Vicerrectorado de Profesorado, acompañada de una *declaración responsable* que constate expresamente el compromiso de atender de forma *online* la actividad docente y tutorial —y, en su caso, de evaluación— durante el periodo de aislamiento. El Vicerrectorado de Profesorado informará de la situación del profesor afectado al Director/a del Departamento, al Decano/a o Director/a de los Centros afectados y, en el caso de los Másteres Universitarios y Títulos propios, a su Director/a.